



Universidad Tecnológica ECOTEC

Facultad:

Derecho y Gobernabilidad

Título del Trabajo:

Optimización del Proceso de Ejecución de Actas de Mediación en Centros de Mediación de en el Cantón Guayaquil en el periodo 2024.

Línea de investigación:

Gestión de las Relaciones Jurídicas

Modalidad de Titulación:

Trabajo de Integración Curricular

Carrera:

Derecho

Énfasis en Derecho Empresarial y Tributario.

Penal y Criminalística.

Título a obtener:

Abogado

Autor (es):

Angélica Victoria González Peralta

Mathius Joel Vargas Cabrera

Tutor (a):

Francisco Andrés Calvas Martillo

Samborondón - Ecuador

2024

ANEXO N°15

CERTIFICADO DEL PORCENTAJE DE COINCIDENCIAS

Habiendo sido nombrado Abg. Andrés Calvas, tutor del trabajo de titulación “**OPTIMIZACIÓN DEL PROCESO DE EJECUCIÓN DE ACTAS DE MEDIACIÓN EN CENTROS DE MEDIACIÓN EN EL CANTÓN GUAYAQUIL EN EL PERIODO 2024**”. Elaborado por **ANGÉLICA VICTORIA GONZALEZ PERALTA Y MATHIUS JOEL VARGAS CABRERA**, con mi respectiva supervisión como requerimiento parcial para la obtención del título de **ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS**.

Se informa que el mismo ha resultado tener un porcentaje de coincidencias del 10% mismo que se puede verificar en el siguiente link:
<https://app.compilatio.net/v5/report/0fb8eaea93abc0fda73efb0bcd211a87a67fb2dc/summary>

Adicionalmente se adjunta Print de pantalla:



Firmado electrónicamente por:
**FRANCISCO ANDRÉS
CALVAS MARTILLO**

FIRMA DEL TUTOR
Abg. Andrés Calvas



ANEXO N°16

CERTIFICADO DE APROBACIÓN DEL TUTOR PARA LA PRESENTACIÓN DEL TRABAJO DE TITULACIÓN CON INCORPORACIÓN DE LAS OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL

Samborondón, 07 de agosto del 2024

Magíster

Andrés Madero

Decano(a) de la Facultad Derecho y gobernabilidad

Universidad Tecnológica ECOTEC

De mis consideraciones:

Por medio de la presente comunico a usted que el trabajo de titulación TITULADO: **OPTIMIZACIÓN DEL PROCESO DE EJECUCIÓN DE ACTAS DE MEDIACIÓN EN CENTROS DE MEDIACIÓN EN EL CANTÓN GUAYAQUIL EN EL PERIODO 2024**” según su modalidad PROYECTO DE INVESTIGACIÓN fue revisado y se deja constancia que el estudiante acogió e incorporó todas las observaciones realizadas por los miembros del tribunal de sustentación por lo que se autoriza a ANGELICA VICTORIA GONZALEZ PERALTA Y MATHIUS JOEL VARGAS CABRERA, para que proceda a la presentación del trabajo de titulación para la revisión de los miembros del tribunal de sustentación y posterior sustentación.

ATENTAMENTE,



Firmado electrónicamente por:
**FRANCISCO ANDRES
CALVAS MARTILLO**

**Mgtr. Andrés Calvas
Tutor(a)**

Dedicatoria

Por todo el esfuerzo y apoyo a Mi familia

Especialmente a Patricia y Mónica, mis tias que son como una madre, mi más profundo agradecimiento. Gracias por ser mi ejemplo de perseverancia y constancia. Su amor incondicional y su apoyo inquebrantable me han permitido alcanzar mis metas. Son mi inspiración y mi fortaleza.

A mi abuelita Nelly, por demostrarme lo que es la gratitud y esfuerzo. A mi abuelito Moisés, por estar pendiente en cada paso. Y a mi abuelo Pepe, por sus calientes y amorosos abrazos.

En honor a su sacrificio grande, esto es por ustedes

Angélica Victoria González Peralta

Agradecimientos

A mi familia, un faro en la noche, gracias por su luz constante. A aquellas personas que con paciencia me acompañaron en este viaje, mi más sincero agradecimiento. Su apoyo incondicional ha sido mi brújula en este mar de conocimiento.

A Patricia y Mónica, les agradezco infinitamente su amor real y su apoyo constante.

A mis padres, su aporte y cariño.

A mis abuelos Nelly, Moisés y Pepe por la dicha de permitirme estar con ellos y ser mis pilares fundamentales, son los mejores abuelos que la vida me pudo dar.

Gracias a cada uno de ustedes, este camino ha sido más llevadero y fácil.

Angélica Victoria González Peralta

Dedicatoria

A mis abuelos, Fernando, Ena, Lorgia y Oswaldo, por darme a los mejores padres del mundo. A mamá y papá, Tamara y Vicente, que con paciencia y esfuerzo han forjado en mí, un espíritu de lucha, dedicación y humildad. Por ustedes, con orgullo llevo sus apellidos y será el mayor mérito que me acompañe siempre. A mi hermana, Daryan, que aún no se hostiga de mí y es mi más grande admiración. A toda mi familia, amigos y compañeros que directa o indirectamente estuvieron conmigo en este largo proceso.

Con mucho aprecio, esto les pertenece.

Mathius Joel Vargas Cabrera

Agradecimientos

Mamá y papá, gracias por motivarme y no dejarme caer nunca, gracias por confiar en mí, gracias por permitirme ser, gracias por todo lo que han hecho por mí, textos me faltarían para agradecerles, por un mérito más, muchas gracias.

A mi abuela Lorgia, que crió y educó en mí un hombre de bien, con valores y coraje para enfrentar de manera directa a la vida. A mi amiga y compañera de tesis, Victoria, que confió y decidió cerrar esta etapa acompañada de mí.

A mis amigos, Elián, Ángel y Alejandro, que cada charla fue un impulso para terminar este proceso.

A mi Churonita, mi Madre Celestial y Dios, por hacer mi fe inquebrantable y nunca dejarme solo.

Con gratitud;

Mathius Joel Vargas Cabrera

Índice

Introducción	6
Contexto histórico social del objeto de estudio	7
Antecedentes	8
Planteamiento de Problema	9
Objetivo General	10
Objetivos Específicos	10
1. Marco Teórico	10
1.1. La Mediación en la Legislación Ecuatoriana Concepto	10
1.1.1. Fundamentación Teórica	12
1.1.2. Características de la mediación	12
Voluntariedad	13
Neutralidad	14
Confidencialidad	14
Imparcialidad	15
Procesos Transigibles	16
Extrajudicialidad	17
1.1.3. Procedimiento de la mediación.....	18
1.2. La ejecución del acta de mediación	19
1.2.1. La Solicitud de la Audiencia de Mediación	19
1.2.2. La Audiencia de Mediación	20
1.2.3. Actas de Mediación	21
1.2.4. Ejecución del Acuerdo	21
1.2.5. Principios Procesales Aplicables a la Mediación	22
1.3.1. Principio de Concentración	22
1.3.2. Principio de la Verdad Procesal	23
1.3.3. Principio de Inmediación	23
1.3.4. Principio de Eventualidad	23
1.3.5. Principio de Celeridad	24
1.3.6. Principio de Economía Procesal	24
1.3.7. Implementación en la Mediación	24
2. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	26
2.1. Enfoque de la investigación	26
2.2. Alcance de investigación	26
2.3. Delimitación de la Investigación	26
2.4. Población y Muestra de la Investigación	26
2.4.1. Población.....	26
2.4.2. Muestra	27
2.5. Método y Técnicas de Investigación	27
2.5.1. Método Empírico	27
2.5.2. La Observación	27
2.5.3. Entrevistas.....	28
2.6. Procesamiento y Análisis de la Investigación	28
3. Análisis de los Resultados de la Investigación	29
3.1. Discusión del Resultado	43

3.2. Propuesta	45
3.2.1. Título de la Propuesta	45
3.2.2. Objetivo de la Propuesta.....	45
3.2.3. Justificación de la Propuesta	45
3.2.4. Beneficio de la Propuesta	46
3.2.5. Desarrollo de la Propuesta	46
4. Conclusiones	49
5. Recomendaciones	50

Introducción

En nuestro sistema judicial, la mediación ha ganado importancia como un método alternativo para la resolución de controversias. Esto se alinea con el artículo 190 de la Constitución y se debe a que muchas disputas de tipo social, como las relacionadas con menores y asuntos laborales, así como las de índole mercantil, como las deudas, se resuelven mediante acuerdos entre las partes sin necesidad de acudir a instancias judiciales. El proceso de mediación culmina con un acta que resuelve la controversia y que, según el artículo 47 de la Ley de Arbitraje y Mediación, tiene los mismos efectos que una sentencia ejecutoriada y pasada en autoridad de cosa juzgada.

La mediación se ha convertido en una herramienta clave para resolver conflictos en Ecuador, ofreciendo una alternativa más rápida y económica que los procesos judiciales tradicionales. Sin embargo, en los Centros de Mediación de Guayaquil, la ejecución de las actas de mediación enfrenta desafíos que afectan la eficiencia y rapidez de este mecanismo. Aunque el Código Orgánico General de Procesos (COGEP) reconoce estas actas como títulos de ejecución, existen obstáculos prácticos que dificultan su cumplimiento efectivo.

Esta investigación busca optimizar el proceso de ejecución de actas de mediación en Guayaquil mediante una reforma al artículo 47 de la Ley de Arbitraje y Mediación. Para lograr esto, se analizarán las disposiciones normativas actuales, se investigarán las percepciones y experiencias de las partes involucradas, y se desarrollará una propuesta de reforma normativa.

Abordar esta temática es relevante porque mejorar el proceso de ejecución de actas de mediación no solo aumentará la confianza en este método alternativo, sino que también contribuirá significativamente a la eficiencia del sistema judicial. Al mejorar la normativa, los acuerdos alcanzados en mediación podrán cumplirse de manera más efectiva, aliviando la carga de los tribunales y proporcionando soluciones más rápidas y satisfactorias para los ciudadanos. Además, esta optimización beneficiará no solo a Guayaquil, sino que podrá servir

de modelo para otras regiones de Ecuador, promoviendo un sistema de resolución de conflictos más justo y eficiente a nivel nacional.

En este trabajo de investigación, se dedicará a examinar la naturaleza jurídica del acta de mediación, destacando la mediación como un medio de acceso a la justicia. Se analizarán las características del proceso de mediación, los requisitos y efectos del acta de mediación, así como la responsabilidad del mediador.

También se centrará en la ejecución del acta de mediación, considerando los distintos procesos necesarios para concretar lo acordado. Y se evaluará la eficacia del acta de mediación, con especial atención a su control judicial y legal, además de abordar los acuerdos que no se pueden ejecutar y la nulidad del acta.

Contexto histórico social del objeto de estudio

La mediación, como mecanismo de solución de conflictos, experimentó un notable incremento en su utilidad y efectividad a finales del siglo XX a nivel mundial, logrando significativos avances y brindando soluciones satisfactorias para los participantes. Dicho proceso es parte del sistema alternativo de solución de conflictos, y se puede afirmar que el fenómeno de la intermediación de terceros para la resolución de conflictos siempre ha formado parte de las sociedades humanas, en todas sus etapas, tanto primitivas como más complejas (Pérez Jarrín, 2017).

Los primeros antecedentes históricos de la mediación aparecen en el Código de Hammurabi, alrededor del año 1750 a.C., en la antigua Mesopotamia. Sus raíces también se encuentran en la Roma clásica. Según la Real Academia, "mediación" es un término derivado del latín "mediatio," que significa la acción y el efecto de mediar, y "mediar" proviene del latín "mediare." Por lo tanto, parece razonable asumir que sus inicios se remontan a las pugnas entre los seres humanos y la búsqueda de un acuerdo.

En Ecuador, la mediación se reconoce constitucionalmente como un mecanismo alternativo para la resolución de conflictos. Siendo la mediación el objeto del presente proyecto de investigación, es relevante señalar que el artículo 43 de la Ley de Arbitraje y Mediación (LAM) la define como un procedimiento para resolver disputas en el que las partes en controversia son asistidas por una tercera persona neutral, que procura un acuerdo satisfactorio de carácter extrajudicial para poner fin al conflicto.

Del contenido del Reglamento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, podemos identificar algunos elementos que permiten definir la mediación como

un proceso voluntario y confidencial, diseñado para facilitar que dos o más partes, ya sean personas físicas o jurídicas, encuentren una solución justa y eficaz a un conflicto de naturaleza jurisdiccional.

La mediación permite que la resolución del conflicto alcanzada por las partes no sea el resultado de un proceso contencioso, sino que se resuelva bajo los principios de igualdad y honestidad, con la asistencia de un tercero neutral que actúa como mediador (*Reglamento Del Centro De Mediación De La Procuraduría General Del Estado. Registro Oficial N° 521, 2024*).

La mediación, un mecanismo de resolución de conflictos con profundas raíces históricas, ha evolucionado significativamente desde sus primeros antecedentes en el Código de Hammurabi y la Roma clásica. Este procedimiento ha demostrado ser una herramienta eficaz y justa para concluir litigios entre dos o más partes. A lo largo de la historia, la mediación ha mantenido su esencia de voluntariedad y confidencialidad, facilitando soluciones que evitan los procesos contenciosos. La participación de un mediador neutral es fundamental para alcanzar un entendimiento mutuo y acuerdos ajustados a las necesidades de los involucrados.

En el contexto actual, la mediación sigue siendo un pilar en la resolución de conflictos, adaptándose a las exigencias modernas y promoviendo principios de igualdad y honestidad, como se observa en su regulación en sistemas jurídicos contemporáneos, incluido el ecuatoriano. Este enfoque no solo refleja su utilidad histórica, sino también su capacidad para evolucionar y responder a las dinámicas de las sociedades actuales, reafirmando su relevancia y eficacia en la búsqueda de soluciones pacíficas y equitativas.

Antecedentes

La mediación como método alternativo de resolución de conflictos ha ido ganando terreno en el ámbito jurídico ecuatoriano en los últimos años. Según datos del Consejo de la Judicatura, se ha observado un incremento significativo en la efectividad de la mediación, con tasas de resolución de casos que han superado el 90% en ciertos periodos . Sin embargo, a pesar de estos avances, persisten desafíos en la ejecución de las actas de mediación, especialmente en los Centros de Mediación de Guayaquil (2019).

La ejecución de las actas de mediación se convierte en un punto crítico una vez que se ha alcanzado un acuerdo entre las partes. Aunque el proceso de mediación ha logrado resolver las controversias de manera no adversarial, la verdadera eficacia de este mecanismo

se pone a prueba en la capacidad de cumplimiento de los acuerdos alcanzados y plasmados en dichas actas.

En el contexto ecuatoriano, el Código Orgánico General de Procesos (COGEP) establece los procedimientos para la ejecución de las actas de mediación, reconociendo a estas como títulos de ejecución que respaldan la demanda ejecutiva. Sin embargo, a pesar de contar con un marco legal que respalda la ejecución de estos acuerdos, existen desafíos prácticos que dificultan su cumplimiento efectivo en los Centros de Mediación de Guayaquil.

Es fundamental abordar la optimización del proceso de ejecución de actas de mediación en los Centros de Mediación de Guayaquil para garantizar la eficacia y la confianza en este mecanismo de resolución de conflictos. La identificación de los obstáculos existentes, la implementación de mejores prácticas y la búsqueda de soluciones innovadoras son aspectos clave para mejorar la ejecución de los acuerdos alcanzados en mediación.

La importancia de este tema se debe a varios factores. Primero, la mediación ofrece una alternativa más rápida y menos costosa que los procesos judiciales tradicionales, lo cual es crucial en un sistema judicial sobrecargado. Segundo, mejorar la ejecución de las actas de mediación en Guayaquil podría servir como modelo para otras regiones del país, potenciando la confianza pública en métodos alternativos de resolución de conflictos. Finalmente, la optimización del proceso de ejecución de actas de mediación no solo asegura el cumplimiento de los acuerdos, sino que también fortalece la credibilidad y la sostenibilidad de los centros de mediación, contribuyendo al desarrollo de un sistema judicial más eficiente y justo.

Por lo tanto, investigar y abordar los desafíos y oportunidades en la ejecución de actas de mediación en Guayaquil es esencial para maximizar los beneficios de este método alternativo, asegurando que los acuerdos alcanzados se traduzcan en soluciones prácticas y duraderas para las partes involucradas.

Planteamiento de Problema

En el ámbito jurídico ecuatoriano, surge una problemática significativa en torno a la ejecución de actas de mediación, lo cual afecta la eficacia y agilidad en la resolución de conflictos a través de este mecanismo alternativo. La ausencia de disposiciones claras que permitan la continuidad del proceso de mediación una vez alcanzado un acuerdo genera un vacío legal que obstaculiza la aplicación efectiva de los principios de celeridad y economía procesal en la solución de disputas.

Motivada por la necesidad de fortalecer el sistema de resolución de conflictos en el Ecuador y promover la mediación como un mecanismo eficaz para la solución de disputas en

el ámbito judicial, se plantea la pertinencia de abordar esta problemática a través de un proyecto integrador de tesis. Este proyecto se enfoca en proponer modificaciones a la Ley de Arbitraje y Mediación, con el objetivo de garantizar la continuidad y eficacia de los procesos de mediación, así como la aplicación efectiva de los principios de celeridad y economía procesal en la justicia ecuatoriana.

La relevancia de este proyecto radica en su potencial para contribuir significativamente a la mejora del sistema de resolución de conflictos en el Ecuador. Al promover cambios en la normativa vigente en materia de mediación, se busca facilitar la ejecución de actas de mediación dentro del mismo proceso, evitando la necesidad de iniciar nuevos procedimientos ante el juez y agilizando la resolución de conflictos de manera eficiente y oportuna, es por esto que se plantea la siguiente pregunta problemática: ¿Cómo optimizar la ejecución de actas de mediación en los Centros de Mediación de Guayaquil para asegurar la continuidad y eficacia de los procesos, y aplicar los principios de celeridad y economía procesal en la justicia ecuatoriana?

Objetivo General

Proponer mejoras al marco normativo de la mediación en Ecuador, mediante la modificación del artículo 47 de la Ley de Arbitraje y Mediación, para facilitar la ejecución de acuerdos alcanzados en procesos de mediación, con la finalidad de promover la eficacia y agilidad en la resolución de conflictos.

Objetivos Específicos

- Realizar un análisis de la legislación actual sobre mediación en Ecuador, identificando las barreras y obstáculos que dificultan la ejecución de acuerdos de mediación y la continuidad del proceso una vez alcanzado un acuerdo.
- Investigar las percepciones y experiencias de las partes involucradas en procesos de mediación en Guayaquil, a través de entrevistas y encuestas con mediadores, usuarios y juristas, para comprender mejor los desafíos prácticos y las áreas de mejora en la ejecución de actas de mediación.
- Desarrollar una propuesta de reforma al artículo 47 de la Ley de Arbitraje y Mediación, basándose en los hallazgos del análisis normativo y la evaluación de prácticas internacionales, con el objetivo de facilitar la ejecución de acuerdos alcanzados en procesos de mediación, promoviendo la eficacia y agilidad en la resolución de conflictos en Ecuador.

1. Marco Teórico

1.1. La Mediación en la Legislación Ecuatoriana Concepto

En el ámbito de estudio del acta de mediación, emerge el mencionado proceso como un mecanismo de solución de conflictos que, a nivel mundial, ha demostrado ser muy útil y efectivo desde el siglo XX. El proceso referido es una parte integral del sistema alternativo de resolución de conflictos, cuya existencia se remonta a tiempos antiguos. En ese entonces, la comunicación directa se empleaba como herramienta para gestionar y resolver disputas, y la máxima autoridad intervenía como última instancia para resolver la controversia si las partes no lograban llegar a un acuerdo o finalizar su desacuerdo.

La mediación es un tema de gran importancia, que asiste a las personas en la resolución de sus conflictos. Según el autor Farré Salvá:

La mediación es un proceso privado, confidencial y voluntario de resolución de conflictos que permite a las partes involucradas comunicarse entre sí. Este proceso les da la oportunidad de expresar sus puntos de vista, argumentos, intereses, necesidades y expectativas, y alcanzar acuerdos de manera consensuada. Un tercero imparcial, conocido como mediador, facilita este proceso y garantiza su correcto desarrollo, creando un espacio de diálogo en el que predominan la equidad comunicativa, la seguridad, la libertad y la igualdad entre las partes.

Jalkh (1997) define a la mediación como:

Un proceso alternativo por el cual un tercero neutral intenta, a través de la organización de intercambios entre las partes de un conflicto, permitirles a estas confrontar sus puntos de vista y buscar con su ayuda una solución al conflicto que les opone. En la mediación el tercero neutro es un facilitador que estimula a las partes que logren un acuerdo y que no tiene ni autoridad, ni poder sobre ellas puesto que él no está ahí sino por voluntad de las partes. Este tercero no es ni juez ni negociador si un planificador creativo (1997).

Para que el proceso de mediación sea efectivo, es esencial que las partes involucradas estén motivadas y dispuestas a colaborar con el mediador para resolver su disputa. Deben acordar respetarse mutuamente durante y después del proceso, así como cumplir con los acuerdos alcanzados. Este alto índice de cumplimiento se debe a que los acuerdos son propuestos y aceptados por las propias partes interesadas, quienes se comprometen a cumplirlos. La reflexión sobre la mediación permite a todos comprender mejor el conflicto y su dimensión ideológica (Likert, 1976).

Se subraya la importancia de la motivación y la disposición de las partes involucradas en un proceso de mediación para asegurar su efectividad. La cooperación con el mediador y el respeto mutuo durante y después del proceso son cruciales para el éxito de la mediación. El alto índice de cumplimiento de los acuerdos se atribuye al hecho de que estos son propuestos y aceptados por las propias partes interesadas, lo que refuerza su compromiso con el cumplimiento.

1.1.1. Fundamentación Teórica

Según lo indica el autor Montero (1976), el conflicto genuino implica una dinámica intersubjetiva, donde dos o más individuos aspiran al mismo objetivo, generando así una incompatibilidad de intereses.

Esta visión del conflicto resalta la complejidad inherente a las disputas humanas. Al reconocer la divergencia de intereses entre las partes involucradas, se abre la puerta para comprender la raíz del conflicto y buscar soluciones que promuevan la cooperación y el entendimiento mutuo.

En la Constitución de la República del Ecuador (CRE, 2008), se establece el reconocimiento del arbitraje, la mediación y otros procedimientos alternativos para la solución de conflictos. Estos métodos deben aplicarse de acuerdo con la ley, especialmente en materias en las que sea posible alcanzar acuerdos mutuos (Artículo 190).

Asimismo, en el Código Orgánico de la Función Judicial (COFJ, 2009), se especifica que el arbitraje, la mediación y otros medios alternativos de solución de conflictos, regulados por la ley, forman parte de los servicios públicos de justicia. Esto incluye las funciones de justicia ejercidas por las autoridades de los pueblos indígenas (Artículo 17, inciso 2).

De acuerdo con la Ley de Arbitraje y Mediación (LAYM, 2006), la mediación se define como un proceso mediante el cual las partes, con la asistencia de un mediador neutral, buscan llegar a un acuerdo voluntario sobre una materia transigible. Este acuerdo tiene carácter extrajudicial y definitivo, y tiene como objetivo poner fin al conflicto (Artículo 43).

En conclusión, los antecedentes mencionados resaltan la importancia de la mediación como un método efectivo para resolver conflictos de manera voluntaria y extrajudicial. La intervención del mediador neutral facilita la comunicación, la comprensión y la búsqueda de acuerdos justos entre las partes involucradas. Estos principios y fundamentos teóricos serán

explorados y analizados en profundidad en la presente investigación como parte de la fundamentación teórica de la mediación en el contexto ecuatoriano.

1.1.2. Características de la mediación

En secciones previas se ha abordado la conceptualización de la mediación, lo que revela su función como un método alternativo para resolver disputas. La mediación presenta una serie de atributos esenciales que están vinculados a su naturaleza legal y su capacidad para abordar una variedad de procesos conflictivos.

En cuanto a sus características, es esencial reconocer que cada conflicto es único, lo que subraya la importancia de seleccionar un mediador adecuado para cada caso. En consecuencia, las características de la mediación deben adaptarse a las particularidades de cada proceso de negociación. No obstante, existen ciertos rasgos generales compartidos por todos los procesos mediados, como la voluntariedad de las partes, la confidencialidad, la posibilidad de llegar a acuerdos, la presencia de un mediador neutral y la naturaleza extrajudicial del procedimiento.

Aunque algunos autores pueden añadir otras características que consideren propias de la mediación, las mencionadas anteriormente son esenciales para este método y constituyen una parte fundamental de su identidad intrínseca, como se analizará más adelante.

Voluntariedad

La característica de voluntariedad en la mediación se refiere a que las partes involucradas en un conflicto acuden a este proceso de forma voluntaria, sin estar obligadas a hacerlo. Como menciona Ormachea (2000), un mediador es aquel "a quien se le pide que lleve a cabo una mediación de forma eficaz, imparcial y competente", lo que resalta la importancia de la libre elección de las partes en participar en este método de resolución de conflictos.

En el contexto ecuatoriano, esta premisa se encuentra integrada en la normativa de LAYM. Según lo dispuesto en el artículo 43, mencionando al acuerdo como voluntario. Asimismo, el artículo 44 especifica que cualquier persona, ya sea natural, jurídica, pública o privada, puede solicitar la mediación sin ninguna restricción, siempre y cuando tenga la capacidad legal para transigir.

La voluntariedad en la mediación también promueve la confidencialidad y la preservación de las relaciones interpersonales, ya que al participar de manera libre y

consciente, las partes están más dispuestas a trabajar juntas para encontrar una solución que satisfaga sus intereses. En resumen, la característica de voluntariedad en la mediación es esencial para fomentar un ambiente de cooperación, diálogo y respeto mutuo en la búsqueda de la resolución de conflictos.

Neutralidad

La característica de neutralidad en la mediación es fundamental para garantizar un proceso imparcial y equitativo donde el mediador actúa como un facilitador imparcial sin tomar partido por ninguna de las partes. Como menciona Leticia García Villalengua, la neutralidad del mediador implica no tomar decisiones y permitir que las partes encuentren por sí mismas soluciones a sus conflictos, evitando influir en el resultado final (2012).

La neutralidad en la mediación se erige como un principio fundamental que garantiza la imparcialidad y equidad en el proceso de resolución de conflictos. Según Vintimilla (2011), el mediador debe actuar de manera neutral, justa e imparcial, sin mostrar preferencia por ninguna de las partes involucradas. Esta imparcialidad se traduce en un enfoque objetivo y equilibrado que busca facilitar la comunicación y la negociación entre los participantes.

Por otro lado, desde una perspectiva objetiva, al hablar de neutralidad en la mediación se hace referencia a la esencia del proceso como un sistema autocompositivo para la resolución de conflictos; implica la capacidad de las personas para gestionar sus disputas y llegar a acuerdos de manera autónoma, inclusive cuando un juez deriva el proceso a mediación, las partes pueden objetar por una postura llevando el proceso por vía adversarial. Asimismo, la neutralidad implica el respeto del mediador hacia las circunstancias y posturas de las partes involucradas, así como el rol que debe desempeñar como tercero imparcial en relación con el conflicto presentado. En el contexto ecuatoriano, este principio se encuentra establecido en la LAYM mediante el artículo 43, el cual hace referencia a la figura del mediador como un tercero imparcial.

La neutralidad del mediador es esencial para crear un ambiente de confianza y facilitar la comunicación entre las partes en conflicto. Al mantenerse imparcial y no tomar partido, el mediador puede ayudar a las partes a explorar sus intereses y necesidades de manera objetiva, promoviendo la búsqueda de soluciones consensuadas y duraderas. La neutralidad también contribuye a la legitimidad del proceso de mediación al asegurar que todas las partes sean tratadas de manera justa y equitativa, lo que favorece la construcción de acuerdos mutuamente aceptables. En resumen, la neutralidad del mediador es una característica esencial que garantiza la imparcialidad y eficacia del proceso de mediación.

Confidencialidad

La característica de confidencialidad en la mediación es esencial para crear un ambiente de confianza y seguridad donde las partes puedan expresar sus preocupaciones y necesidades de manera abierta y sin temor a repercusiones futuras. Como menciona Isabela Viola Demestre, la confidencialidad en la mediación garantiza la confianza de las partes al permitirles abordar sus conflictos de forma autónoma, lo que facilita la generación de opciones de solución satisfactorias y duraderas (2010).

Por otro lado, Pompeu Casanovas destaca que la ética en la mediación, incluida la confidencialidad, es fundamental para mantener la integridad del proceso y fomentar la confianza entre las partes involucradas (2014).

Según lo establecido en la normativa ecuatoriana, el artículo 50 de la LAYM establece que la mediación se rige por el principio de confidencialidad, lo que implica que los participantes en el proceso están obligados a mantener en reserva la información compartida. Asimismo, la legislación mencionada especifica que los acuerdos propuestos durante la mediación no deben influir en futuros procesos arbitrales o judiciales.

La confidencialidad no solo protege la información compartida durante la mediación, sino que también contribuye a la eficacia del proceso al fomentar un clima de apertura y sinceridad. Al garantizar que las comunicaciones sean privadas y no puedan ser utilizadas en su contra en el futuro, la confidencialidad promueve la colaboración y la búsqueda de soluciones mutuamente beneficiosas. En resumen, la confidencialidad en la mediación es una herramienta fundamental para construir relaciones de confianza, facilitar la resolución de conflictos y promover acuerdos duraderos.

Imparcialidad

La imparcialidad es una característica fundamental en el proceso de mediación, ya que garantiza que el mediador actúe de manera objetiva y equitativa, sin favorecer a ninguna de las partes involucradas. Como menciona Montserrat Aguilar, la imparcialidad del mediador implica llevar a cabo el proceso de mediación de manera adecuada, sin mostrar preferencia por ninguna de las partes (2015).

Esta imparcialidad se refleja en la objetividad del mediador al facilitar la comunicación entre las partes y promover la búsqueda de soluciones consensuadas. Según Pérez Jarrín (año), la imparcialidad del mediador implica actuar de manera neutral y sin mostrar preferencia por ninguna de las partes involucradas en el conflicto. Esta imparcialidad se traduce en un

enfoque imparcial y equilibrado que busca facilitar la comunicación y la negociación entre los participantes (2017).

La imparcialidad del mediador es esencial para crear un ambiente de confianza y fomentar la comunicación abierta entre las partes en conflicto. Al mantenerse imparcial, el mediador puede ayudar a las partes a explorar sus intereses y necesidades de manera objetiva, lo que facilita la búsqueda de soluciones mutuamente aceptables. Además, la imparcialidad contribuye a la legitimidad del proceso de mediación al garantizar que todas las partes sean tratadas de manera justa y equitativa. En resumen, la imparcialidad del mediador es una característica esencial que promueve la eficacia y la equidad en el proceso de mediación.

Procesos Transigibles

El proceso de mediación se caracteriza por su voluntariedad, lo que implica que no todos los conflictos pueden resolverse mediante este mecanismo. Solo aquellos conflictos que involucran derechos de libre disposición para las partes son susceptibles de ser resueltos a través de la mediación. Como se mencionó anteriormente, el Estado interviene a través del sistema tradicional de justicia para resolver conflictos que no son de libre disposición.

En el ámbito del Derecho Público, no se puede recurrir a la mediación para resolver situaciones relacionadas con potestades normativas, resolutivas, determinadoras, recaudadoras y sancionadoras. Además, no pueden someterse a mediación ciertas atribuciones exclusivas de las funciones del Estado, como las funciones electoral, legislativa y judicial. También quedan excluidos del ámbito de la mediación los temas relacionados con el control de bienes y recursos estatales y la seguridad interna y externa de la nación (Derecho Ecuador., 2022).

De lo anterior se deduce que solo pueden someterse a mediación aquellos conflictos en los que la materia en discusión sea disponible para las partes involucradas. Si se alcanza un acuerdo sobre cuestiones que no son transigibles, dicho acuerdo carecerá de eficacia y validez, volviéndose nulo y, por lo tanto, no podrá ser cumplido o llevado a cabo en la práctica (García, 2022, p. 73).

Para ilustrar mejor los procesos que son susceptibles de transacción, se pueden considerar los siguientes ejemplos:

- Familia: herencias, liquidación de la sociedad conyugal y sociedad de bienes, reparticiones, pensiones alimenticias, tutelas y curatelas.

- Empresariales: conflictos entre socios y con la administración, problemas entre empresas, como los de pago y las relaciones laborales.
- Contractuales: compraventa, construcción, arrendamiento.
- Escolares: conflictos entre profesores, padres, alumnos y la institución escolar (Martínez, 2023, p.85).

Por otro lado, algunos ejemplos de conflictos que no pueden someterse a mediación incluyen:

- Procesos penales: excepto reparaciones civiles derivadas del delito, cuando el imputado no se encuentra privado de la libertad.
- Cuestiones relativas al estado civil de las personas: aunque sí se puede mediar en lo relativo a la repartición de bienes, alimentos, tenencia y visitas.
- Asuntos derivados del ejercicio de la patria potestad, de adopción y filiación: salvo en los aspectos jurídicos cuya decisión sea disponible para las partes, como la administración de los bienes de un menor de edad.
- Causas referentes a la declaratoria de incapacidad y de rehabilitación: cuando una persona ha sido condenada por un delito.
- Otros procesos: acciones constitucionales, medidas preparatorias de prueba anticipada, causas de jurisdicción voluntaria, medidas cautelares, procesos de ejecución, juicios de trámite sumarísimo, concursos de acreedores y quiebras, causas de competencia en lo contencioso administrativo, derechos irrenunciables de los trabajadores, impuestos y tasas obligatorias, bienes nacionales fuera del comercio, y la potestad legislativa y reglamentaria (Ballesteros, 2023).

En resumen, la mediación solo puede abordar y resolver disputas en las que los derechos sean disponibles para las partes. Si se intentan resolver conflictos sobre materias no transigibles, los acuerdos alcanzados no tendrían validez y no producirían efectos, como se explicará en el siguiente capítulo.

Extrajudicialidad

La mediación se distingue por su carácter extrajudicial, lo que implica que tanto el proceso como los acuerdos potenciales se desarrollan fuera del ámbito de los tribunales y lejos de la justicia formal o tradicional. De acuerdo con el artículo 43 de la Ley de Arbitraje y Mediación (LAM), la mediación posee un carácter extrajudicial que pone fin a los conflictos (Ecuador, Ley de Arbitraje y Mediación, 2022).

Este carácter extrajudicial trae consigo ciertas desventajas, como la posibilidad de una comunicación deficiente entre las partes, la presencia de relaciones intensas y la necesidad

de liberar sentimientos que podrían avivar la contienda. Sin embargo, también ofrece ventajas significativas, como el reconocimiento de la privacidad, la rapidez en la resolución del conflicto, la cooperación entre las partes y la economía procesal (González, 2014).

En la mediación, las partes pueden buscar la ayuda del sistema alternativo antes de acudir a la instancia jurisdiccional. Además, una vez iniciado el proceso judicial, las partes tienen la opción de pausar este proceso para intentar resolver su conflicto mediante la mediación. Incluso, un juez puede derivar un caso a mediación si las partes están de acuerdo (Franco & Madrid, 2018).

La mediación se presenta como un instrumento extrajudicial eficaz que se basa en intereses jurídicamente transigibles, según la ley y las particularidades de cada caso, proporcionando una alternativa pacífica para la resolución de conflictos en Ecuador. La naturaleza judicial o extrajudicial de la mediación dependerá tanto del ámbito del servicio como de lo establecido por el ordenamiento jurídico. En este sentido, la ley ecuatoriana de arbitraje y mediación establece claramente que la mediación posee un carácter extrajudicial que pone fin al conflicto (Ecuador, Ley de Arbitraje y Mediación, 2022).

En conclusión, la mediación es un mecanismo de resolución pacífica de conflictos que promueve una cultura de paz, evitando la necesidad de una sentencia o un proceso judicial largo y tedioso. El objetivo de los mecanismos alternativos de resolución de conflictos, y en particular de la mediación, es transformar una cultura de conflicto en una cultura de acuerdo, lo que la convierte en un pilar fundamental de la justicia en Ecuador

1.1.3. *Procedimiento de la mediación*

En la doctrina, se han identificado cuatro fases distintas en el procedimiento de mediación. Iturmendi (2017) explica que:

“La mediación se caracteriza por la participación activa del mediador en el análisis y valoración de las posiciones de las partes, llegando incluso a ofrecer sugerencias de soluciones.”

El procedimiento de mediación evaluativa, según Iturmendi (2017), se desarrolla en cuatro fases clave, que facilitan la resolución de conflictos mediante la participación activa del mediador.

Sesiones Informativas:

El proceso inicia con sesiones donde el mediador explica a las partes los factores que podrían comprometer su imparcialidad, las características de la mediación, las reglas operativas, su valor, la organización del procedimiento y las posibles consecuencias de cualquier acuerdo alcanzado. Esta fase establece una comprensión común del proceso.

Sesión Constitutiva:

En esta fase, las partes formalizan su deseo de participar en la mediación. Este acuerdo se documenta mediante un acta que incluye los nombres de las partes, la designación del mediador, el objeto del conflicto, la aceptación de la mediación, el valor asignado, el lugar de celebración y el idioma en que se desarrollará el proceso. Se establece así un marco formal para la mediación.

Caucus o Reuniones Separadas:

El proceso se estructura a través de reuniones separadas, donde el mediador se reúne con cada parte y sus abogados por separado. Estas reuniones, a menudo realizadas en habitaciones distintas, permiten al mediador practicar la "shuttle diplomacy" o diplomacia ambulante, trasladando sugerencias, propuestas y contrapropuestas entre las partes. Aquí, el mediador evalúa las fortalezas y debilidades de cada parte, así como las ventajas de llegar a un acuerdo en comparación con el litigio en los tribunales.

Evaluación y Obtención de Concesiones:

Durante las reuniones separadas, el mediador trabaja para obtener concesiones de ambas partes, acercándolas progresivamente hacia un acuerdo. La negociación se desarrolla principalmente en un ámbito técnico-jurídico, con la participación destacada de los abogados de cada parte como interlocutores clave en el proceso.

El proceso de mediación puede concluir con un acuerdo o sin llegar a uno, dependiendo de si las partes deciden finalizar el proceso, si expira el plazo máximo establecido, o si surge cualquier otra causa que determine su conclusión. Esta estructura de fases destaca la participación activa del mediador en el análisis y valoración de las posiciones de las partes, diferenciándose de otras escuelas no evaluativas

1.2. La ejecución del acta de mediación

1.2.1. La Solicitud de la Audiencia de Mediación

Según la Ley de Arbitraje y Mediación (LAYM, 2015) del Ecuador, el procedimiento de mediación puede iniciarse de varias maneras. El artículo 46 de la LAM establece que el proceso puede comenzar por:

- a) Un acuerdo escrito entre las partes para someter sus conflictos a mediación.
- b) A solicitud de una o ambas partes.
- c) Una disposición judicial, ya sea de oficio o a petición de parte, para realizar una audiencia de mediación ante un centro de mediación, siempre que las partes lo acepten

Las entidades de derecho público, a través de sus máximas autoridades, así como las entidades de derecho privado mediante sus representantes legales, y las personas naturales que puedan obligarse, tienen la facultad de solicitar la mediación según lo dispuesto por la legislación pertinente.

Cuando se trata de mediación con entidades estatales, esta debe llevarse a cabo específicamente en los Centros de Mediación de la Procuraduría General del Estado. Además, es fundamental considerar que estos procedimientos pueden iniciarse por derivación judicial, es decir, cuando un proceso judicial ya iniciado es remitido a un Centro de Mediación por decisión del juez, sea de manera automática o a petición de las partes. En estos casos, los Centros de Mediación de la Función Judicial suelen ser los designados.

Previo al inicio de la mediación para un caso derivado, el Centro de Mediación evaluará ciertos criterios de admisibilidad, entre ellos, la transigibilidad de la materia y la presencia en el expediente de los datos esenciales de las partes para la correcta notificación y confirmación de la audiencia (LAYM, 2015, pág. art. 8)

Este análisis pone de relieve la relevancia de la mediación como un mecanismo alternativo de resolución de conflictos que no solo ofrece soluciones eficientes y consensuadas, sino que también complementa y optimiza los procesos judiciales, asegurando una administración de justicia más ágil y efectiva.

1.2.2. La Audiencia de Mediación

Durante la audiencia de mediación, el mediador guía a las partes hacia la sala de mediación, se presenta y solicita que cada una haga lo propio. En este contexto, cada parte expone de manera concisa los hechos relevantes del conflicto, bajo la dirección del mediador, quien puede establecer el orden de intervención a menos que una de las partes prefiera iniciar o manifieste una urgencia por hacerlo (Zambrano, 1996).

Es esencial mantener flexibilidad durante la audiencia, dado que constituye el núcleo central del proceso de mediación. En ocasiones, para reducir la tensión del ambiente, puede ser necesario realizar sesiones separadas con cada parte si la sesión se prolonga.

De ser posible, el espacio donde se realice la mediación tiene que ser confortable, un espacio privado y mobiliario neutro. Para esto, el mediador puede distribuir al espacio con mesa redonda, que se recomienda mucho, ya que favorece la comunicación horizontal y evita jerarquías promoviendo la igualdad.

Las partes en una mediación tienen la libertad de asistir a la audiencia solas o acompañadas. En caso de optar por ir acompañadas, pueden elegir a una persona de su confianza, como un familiar, amigo o su abogado. Si las partes lo permiten, los acompañantes pueden intervenir en los diálogos para aportar información, aclarar dudas o expresar su apoyo.

Adicionalmente, si las partes lo consienten, también pueden estar presentes observadores durante la audiencia. Estos observadores no participan activamente en la mediación, sino que la observan de manera silenciosa. En casos complejos, los observadores pueden brindar sus opiniones al mediador en privado sobre el desarrollo y manejo de la audiencia.

Es importante destacar que la decisión de asistir a la audiencia sola o acompañada, así como de permitir la presencia de observadores, recae únicamente en las partes involucradas en la mediación.

1.2.3. Actas de Mediación

Durante la audiencia de mediación, se pueden generar varios tipos de actas:

Acta de acuerdo total: Cuando se resuelve completamente el conflicto, evitando la necesidad de recurrir a otras instancias.

Acta de acuerdo parcial: Cuando solo se resuelven ciertos aspectos del conflicto, dejando otros pendientes para futuras instancias.

Acta de imposibilidad de acuerdo: Cuando no se alcanza ningún acuerdo y se documenta la conclusión del proceso.

1.2.4. Ejecución del Acuerdo

Una vez alcanzado un acuerdo en la mediación, se firma un acta que posee fuerza legal y ejecutiva. Este documento equivale a una sentencia ejecutoriada y de cosa juzgada, según la Ley de Arbitraje y Mediación, y se ejecuta de manera similar a las sentencias de última instancia, sin permitir excepciones por parte del juez

Una vez que se ha alcanzado un acuerdo en la mediación, se firma un acta que se considera obligatoria y legalmente ejecutable. Esta acta tiene el mismo peso que una sentencia ejecutoriada y de cosa juzgada. Según la Ley de Arbitraje y Mediación, el acta de mediación en que conste el acuerdo tiene efecto de sentencia ejecutoriada y se ejecutará del mismo modo que las sentencias de última instancia, sin que el juez acepte excepción alguna (Ley de Arbitraje y Mediación, 2015, Artículo 47, inciso 4).

El Código Orgánico General de Procesos (COGEP, 2023) del Ecuador también establece que el acta de mediación constituye un título de ejecución. El juez no puede modificar los acuerdos pactados en el acta de mediación, solo tiene la autoridad para hacerlos cumplir.

1.2.5. Principios Procesales Aplicables a la Mediación

El sistema procesal ecuatoriano, conforme lo establece la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 169, se rige por principios fundamentales que orientan la tramitación de juicios y procedimientos administrativos. Estos principios también se aplican a la mediación y el arbitraje, garantizando su constitucionalidad y alineamiento con las directrices legales (CRE, Art. 169).

Los principios procesales son directrices esenciales que estructuran las instituciones del proceso, conectándolas con la realidad social en la que operan y definiendo su aplicación. En este sentido, la mediación se beneficia de estos principios, que facilitan la resolución efectiva y justa de los conflictos (Troya, 2002).

En este marco, se examinan varios principios procesales que deben aplicarse en los casos de mediación, mostrando cómo estos principios no solo facilitan la resolución de conflictos sino también aseguran una administración de justicia eficiente y justa.

1.3. Principios Procesales en la Mediación: Concentración, Verdad

Procesal, Inmediación, Eventualidad, Celeridad, Economía Procesal.

1.3.1. Principio de Concentración

El principio de concentración busca que el proceso se realice en el menor tiempo posible, evitando la dispersión de actividades procesales y concentrándolas en el menor número de actos posibles. Esto no solo acelera el proceso, sino que permite una visión más integral del litigio (Echandia, 1969). En la mediación, este principio implica que el mediador debe intentar que las partes lleguen a un acuerdo en el menor número de reuniones necesarias, promoviendo así una resolución rápida y eficiente (Véscovi, 2006)

El principio de concentración busca que el proceso se realice en el menor tiempo posible. Echandia menciona que este principio intenta resolver todas las cuestiones planteadas en una misma sentencia, permitiendo una visión más completa del litigio. Vescovi, por otro lado, agrega que este principio propende a reunir toda la actividad procesal en el menor número de actos posibles, evitando la dispersión y acelerando el proceso.

La aplicación de este principio en la mediación es esencial para evitar la prolongación innecesaria de los conflictos, facilitando una resolución rápida y efectiva.

1.3.2. Principio de la Verdad Procesal

Este principio exige que las partes actúen de buena fe durante la mediación, evitando engaños y asegurando la sinceridad en sus intenciones. El mediador, además de facilitar la conciliación, debe ser un experto en derecho para detectar y prevenir cualquier intento de fraude, asegurando que los acuerdos se basen en la verdad y la justicia.

La verdad procesal es crucial para mantener la integridad y efectividad del proceso de mediación. La buena fe de las partes y la habilidad del mediador para detectar y prevenir engaños son pilares de una mediación exitosa.

1.3.3. Principio de Inmediación

El principio de inmediación se refiere a la necesidad de comunicación directa entre el mediador y las partes, así como a la participación activa del mediador en todas las fases del proceso. Este contacto directo es crucial para comprender los hechos y facilitar acuerdos, especialmente en conflictos personales como pensiones alimenticias o casos familiares (Echandia, 1969).

La inmediación garantiza que el mediador tenga un entendimiento profundo y directo del conflicto, lo cual es esencial para guiar a las partes hacia una resolución efectiva.

1.3.4. Principio de Eventualidad

Este principio divide el proceso en una serie de periodos fundamentales, asignando actos específicos a cada periodo y estableciendo plazos estrictos para su realización. En la mediación, puede ser necesario realizar varias reuniones para llegar a un acuerdo, y este principio asegura que cada etapa del proceso se cumpla dentro de los términos establecidos, promoviendo la resolución gradual y estructurada del conflicto (Echandia, 1969).

1.3.5. Principio de Celeridad

El principio de celeridad garantiza que el proceso de mediación se realice sin demoras innecesarias, asegurando una justicia rápida y eficiente. Este principio es fundamental para la tutela jurídica efectiva, tanto en procesos judiciales como en mediación, y se refleja en la obligación de cumplir los plazos establecidos por la ley para evitar dilaciones que puedan perjudicar a las partes (Gómez, 1986).

1.3.6. Principio de Economía Procesal

La economía procesal no solo busca reducir los costos, sino también optimizar el tiempo y el esfuerzo en el proceso de mediación. Esto implica simplificar procedimientos, eliminar trámites superfluos y evitar abusos procesales que puedan dilatar la resolución del conflicto. Este principio asegura que la mediación sea rápida, eficiente y accesible, facilitando una resolución justa y equitativa de los conflictos (Véscovi, 2006).

En la mediación, la economía procesal implica simplificar el proceso, eliminar documentación innecesaria, y evitar que las partes se aprovechen de medios procesales para dilatar el proceso.

La economía procesal es esencial para hacer la mediación accesible y eficiente, garantizando que el proceso sea lo menos costoso y más rápido posible, sin sacrificar la calidad de la justicia.

1.3.7. Implementación en la Mediación

Para aplicar estos principios en la mediación, es crucial que los mediadores actúen de manera diligente y profesional, asegurando que el proceso sea eficiente y justo. Los mediadores deben facilitar la comunicación entre las partes, promover la buena fe, y asegurar que los acuerdos se alcancen de manera expedita y sin complicaciones innecesarias. La implementación de estos principios garantiza que la mediación sea una herramienta efectiva para la resolución de conflictos, alineada con los valores de justicia y equidad establecidos en el sistema procesal ecuatoriano.

En conclusión, la mediación en Ecuador se beneficia de una sólida base de principios procesales que aseguran su eficacia, rapidez y justicia. Estos principios, aplicados correctamente, no solo facilitan la resolución de conflictos, sino que también fortalecen la confianza en los mecanismos alternativos de resolución de disputas, contribuyendo así a una convivencia pacífica y a la estabilidad social.

1.4. *Análisis de la Importancia de los Principios de Celeridad y Economía Procesal*

Los principios de celeridad y economía procesal son fundamentales en el sistema judicial porque garantizan que los procesos legales se realicen de manera eficiente y justa. Estos principios no solo facilitan la resolución rápida de los conflictos, sino que también minimizan los costos y esfuerzos asociados con los procedimientos judiciales y de mediación.

Prolongación del Conflicto: Sin la celeridad adecuada, las resoluciones pueden demorarse, lo que prolonga el conflicto y aumenta la frustración de las partes.

Aumento de Costos: Procedimientos innecesariamente largos y complicados incrementan los costos para todas las partes involucradas, haciendo que la mediación sea menos accesible y atractiva.

Desconfianza en el Sistema: La falta de eficiencia y la percepción de lentitud en el sistema de mediación pueden erosionar la confianza de las partes en los mecanismos alternativos de resolución de conflictos, llevándolas a preferir métodos más tradicionales y prolongados.

Imposibilidad de Ejecución Eficaz: Si el acta de mediación no se ejecuta rápidamente, las partes pueden incumplir los acuerdos alcanzados, obligando a recurrir nuevamente a procesos judiciales formales que podrían haberse evitado.

En resumen, los principios de celeridad y economía procesal son fundamentales para asegurar que la mediación sea un proceso eficiente, accesible y justo. Su incumplimiento no solo hace que el proceso sea más lento y costoso, sino que también puede socavar la confianza en la mediación como un método viable de resolución de conflictos, afectando negativamente la eficacia del sistema judicial en su conjunto.

2. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

2.1. Enfoque de la investigación

El enfoque cualitativo es el más adecuado para esta investigación, ya que permite comprender a profundidad las experiencias y percepciones de las partes involucradas en el proceso de ejecución de actas de mediación en los centros de mediación de Guayaquil. Según Sampieri (2014), “los estudios cualitativos pueden desarrollar preguntas e hipótesis antes, durante o después de la recolección y el análisis de los datos”. Este enfoque facilita la exploración de la complejidad de los procesos de mediación desde la perspectiva de los participantes, incluyendo partes procesales, abogados y mediadores, permitiendo una comprensión holística del contexto y los desafíos enfrentados.

2.2. Alcance de investigación

El alcance de la investigación es descriptivo y explicativo. En la parte descriptiva, se analizarán las características y dinámicas del proceso de ejecución de actas de mediación, incluyendo su prevalencia, modalidades, actores involucrados y contextos legales y sociales. En la parte explicativa, se investigarán las causas subyacentes de las dificultades en la ejecución de estas actas, tales como barreras legales, percepciones y actitudes de los actores involucrados. Este enfoque mixto permitirá no solo describir la situación actual, sino también explicar los factores que influyen en la eficacia del proceso.

2.3. Delimitación de la Investigación

La investigación se desarrollará en Guayaquil, específicamente en los centros de mediación aprobados por el Pleno y por la Dirección General del Consejo de la Judicatura., durante el periodo 2024.

2.4. Población y Muestra de la Investigación

2.4.1. Población

La población de este estudio incluye a todas las partes involucradas en el proceso de mediación en Guayaquil, tales como partes procesales, abogados, mediadores y funcionarios judiciales. Según Condori (2020), "la población son los elementos accesibles o unidad de análisis que pertenecen al ámbito especial donde se desarrolla el estudio".

La población de este estudio se centra exclusivamente en los centros de mediación ubicados en la ciudad de Guayaquil, aprobados por el Pleno y por la Dirección General del Consejo de la Judicatura. A la fecha del corte del 01 de agosto de 2024, hay dieciocho centros de mediación en Guayaquil que serán la base para el análisis propuesto en esta investigación. Estos centros proporcionan un contexto específico y relevante para abordar las preguntas de investigación planteadas .

2.4.2. Muestra

La muestra para esta investigación se conceptualiza como 'un subconjunto representativo del universo o población objeto de estudio' (López, 2004). Para el desarrollo del estudio, se adoptará un enfoque de muestreo no probabilístico, en el que las selecciones se basan en criterios subjetivos y estratégicos en lugar de aleatoriedad (Ortega Ortega, 2018).

Específicamente, se focalizará en centros de mediación situados en la ciudad de Guayaquil, los cuales han sido formalmente aprobados por el Pleno y la Dirección General del Consejo de la Judicatura de la Corte. En este caso, se seleccionará una muestra de 9 profesionales del derecho que se encuentran registrados en el Foro de la provincia del Guayas, con un nivel de confiabilidad del 80% y un margen de error del 22%. Es relevante indicar que el corte de datos se realizó en agosto del año 2024, proporcionando un marco temporal específico para la validez de la selección de la muestra.

2.5. Método y Técnicas de Investigación

2.5.1. Método Empírico

El método empírico se basa en la observación directa y la experiencia para la obtención de conocimiento. Este método es esencial en la investigación cualitativa porque permite al investigador desarrollar una comprensión profunda de los fenómenos estudiados mediante la recolección de datos directos del entorno. Según Sampieri (2014), "el método empírico se centra en la recolección de datos a través de la observación y la experimentación, permitiendo al investigador formular hipótesis y teorías basadas en evidencias concretas".

Este enfoque es particularmente útil en estudios exploratorios y descriptivos, donde la observación de los comportamientos y las interacciones de los sujetos en su entorno natural proporciona una riqueza de información que no puede ser obtenida de otras formas.

2.5.2. La Observación

La observación es una técnica fundamental en el método empírico y cualitativo que implica la recolección sistemática de datos a través de la percepción directa de fenómenos en su contexto natural. Según Taylor y Bogdan (1987), "la observación permite a los investigadores ver el mundo tal como los sujetos lo experimentan y lo interpretan". Existen diferentes tipos de observación, como la observación participante y la observación no participante.

En la observación participante, el investigador se involucra activamente en el entorno del estudio, mientras que en la observación no participante, el investigador se mantiene al margen y observa sin intervenir. Este método es invaluable para captar comportamientos, interacciones y contextos que pueden no ser evidentes a través de otros métodos de recolección de datos.

2.5.3. Entrevistas

Las entrevistas son una técnica cualitativa clave para la recolección de datos en la investigación. Permiten obtener información detallada y profunda sobre las experiencias, percepciones y opiniones de los participantes. Según Kvale (1996), "la entrevista es una conversación estructurada que tiene un propósito y está dirigida por el entrevistador para obtener información relevante para la investigación".

Las entrevistas pueden ser estructuradas, semiestructuradas o no estructuradas. Las entrevistas estructuradas siguen un conjunto rígido de preguntas predeterminadas, mientras que las entrevistas semi estructuradas permiten mayor flexibilidad y adaptabilidad, ajustándose a las respuestas del entrevistado. Las entrevistas no estructuradas son más abiertas y permiten una exploración más libre de los temas. Este método es especialmente útil para explorar temas complejos y obtener una comprensión detallada de las perspectivas individuales.

2.6. Procesamiento y Análisis de la Investigación

La fase de procesamiento y análisis de datos es crucial en nuestra investigación, transformando observaciones en información comprensible, clave para abordar las preguntas de investigación planteadas. Tras completar las entrevistas a los ocho profesionales del derecho seleccionados, procederemos con una transcripción detallada de cada interacción.

Posteriormente, aplicaremos un análisis temático, conforme a las directrices de Braun y Clarke (2006), para extraer patrones, identificar temas emergentes y establecer conexiones significativas entre los datos. Este método es invaluable en investigaciones cualitativas por permitir una interpretación profunda de las percepciones y experiencias de los participantes.

El objetivo es proporcionar una visión integral y contextual sobre la ejecución de las actas de mediación en los centros de Guayaquil. Analizaremos la realidad actual y exploramos las deficiencias detectadas, con el fin de sugerir ajustes prácticos y realistas que puedan mejorar la eficacia de los procedimientos de mediación, sin asumir cambios normativos extensos.

3. Análisis de los Resultados de la Investigación

En este trabajo de integración curricular, se ha empleado como técnica de recolección de datos la entrevista, realizada a una muestra representativa de ocho profesionales del derecho en Guayaquil. El propósito principal de estas entrevistas fue determinar las principales dificultades y desafíos en la ejecución de actas de mediación en los centros de mediación, así como identificar las mejoras potenciales y la factibilidad de optimizar dicho proceso bajo la normativa ecuatoriana actual.

Los resultados obtenidos a través de las entrevistas se presentan a continuación mediante tablas y gráficos. Estos muestran una variedad de percepciones sobre la eficacia del proceso de mediación, resaltando tanto las barreras legales y prácticas que limitan la ejecución efectiva de las actas como las oportunidades de mejora en la eficiencia y la economía procesal del sistema. Las entrevistas indagaron en aspectos clave como la voluntariedad, la neutralidad y la confidencialidad de la mediación, así como la percepción de la autoridad legal y la aceptación de los acuerdos de mediación.

Tabla 1

Entrevistado	1:	Gina	Elizabeth	Bastidas	Vizueta
Formación Académica: Abogado y Mediadora en la Universidad de Especialidades Espíritu Santo y Mediadora del CAM UEES.					

No. de Preguntas	Tema de la Pregunta	Porcentaje de Respuesta
1	¿Cuáles son las principales dificultades que ha enfrentado en la ejecución de actas de mediación en Guayaquil?	La principal dificultad es la mala fe de una de las partes, quienes a menudo no reconocen el valor legal de la mediación, incumpliendo el acta y afectando la celeridad y eficiencia del proceso. Esto obliga a la parte afectada a invertir más tiempo y recursos para ejecutar el acta.
2	¿Qué factores considera que influyen más en la eficacia de la mediación como método de resolución de conflictos?	La mediación es efectiva debido a su flexibilidad, voluntariedad, y rapidez. Permite a las partes controlar el proceso y fomenta soluciones creativas y duraderas, fortaleciendo las relaciones a largo plazo. Un mediador que utiliza un lenguaje claro y sencillo es crucial para el éxito del acuerdo.
3	¿Qué mejoras propondría para optimizar el proceso de ejecución de actas de mediación en los centros de mediación de Guayaquil?	Es necesario asegurar que los derechos de las personas estén protegidos desde el inicio hasta la completa ejecución de los acuerdos, mejorando la satisfacción de los participantes y la eficacia del sistema.

4	<p>¿Cómo afecta la actual normativa a la ejecución efectiva de las actas de mediación y qué cambios legales cree que serían necesarios?</p>	<p>La legislación actual no ha aliviado adecuadamente la carga del sistema judicial. Sería beneficioso realizar controles de legalidad post-mediación para asegurar que los acuerdos sean justos y cumplan con la ley. Además, el mediador debería ser un abogado especializado para proporcionar una guía adecuada durante el proceso. Es crucial también educar a las partes sobre las implicaciones legales de los acuerdos de mediación y promover más ampliamente la resolución colaborativa de disputas para fomentar una cultura de conciliación.</p>
---	--	--

Elaborado por: González, V & Vargas, M (2024)

Tabla 2

Entrevistado 2: Unice Aguilar Cerón

Formación Académica: Abogada de los Juzgados y Tribunales de la República, mención en derecho económico, actualmente cursando maestría en derecho procesal.

Cargo: Coordinadora de Cobranzas cartera remedial.

No. de Preguntas	Tema de la Pregunta	Porcentaje de Respuesta
------------------	---------------------	-------------------------

1	<p>¿Cuáles son las principales dificultades que ha enfrentado en la ejecución de actas de mediación en Guayaquil?</p>	<p>Las principales dificultades incluyen la falta de reconocimiento del valor legal de las actas de mediación por parte de algunas partes involucradas, lo que lleva al incumplimiento de los acuerdos. Además, la burocracia y los procedimientos judiciales lentos dificultan la ejecución efectiva de las actas.</p>
2	<p>¿Qué factores considera que influyen más en la eficacia de la mediación como método de resolución de conflictos?</p>	<p>La mediación es eficaz debido a su flexibilidad, rapidez, y la capacidad de las partes para llegar a acuerdos voluntarios. Sin embargo, factores como la disposición de las partes a cooperar y la preparación adecuada de los mediadores también son cruciales para su éxito.</p>
3	<p>¿Qué mejoras propondría para optimizar el proceso de ejecución de actas de mediación en los centros de mediación de Guayaquil?</p>	<p>Para optimizar el proceso, se podrían implementar controles más estrictos para asegurar el cumplimiento de los acuerdos, capacitaciones adicionales para los mediadores, y campañas de sensibilización para aumentar la confianza en la mediación como método efectivo de resolución de</p>

		conflictos.
4	<p>¿Cómo afecta la actual normativa a la ejecución efectiva de las actas de mediación y qué cambios legales cree que serían necesarios?</p>	<p>La actual normativa presenta lagunas que dificultan la ejecución efectiva de las actas de mediación. Sería necesario reformar la Ley de Arbitraje y Mediación para fortalecer el reconocimiento y la ejecución de estas actas, y establecer mecanismos legales más claros para su cumplimiento.</p>

Elaborado por: González, V & Vargas, M (2024)

Tabla 3

Entrevistado 3: Arianna Valentina Salazar Gutiérrez

Formación Académica: Abogada de los Juzgados y Tribunales de la República- Universidad Católica Santiago de Guayaquil. Maestría en Derecho Procesal.

Cargo: Abogada del estudio Jurídico de Pague Ya

No. de Preguntas	Tema de la Pregunta	Porcentaje de Respuesta
------------------	---------------------	-------------------------

1	<p>¿Cuáles son las principales dificultades que ha enfrentado en la ejecución de actas de mediación en Guayaquil?</p>	<p>Las dificultades incluyen la falta de recursos y personal capacitado en los centros de mediación, lo que retrasa la resolución de conflictos. También hay resistencia por parte de algunos abogados y jueces que no confían plenamente en el proceso de mediación.</p>
2	<p>¿Qué factores considera que influyen más en la eficacia de la mediación como método de resolución de conflictos?</p>	<p>La disposición de las partes a cooperar y la habilidad del mediador para guiar el proceso son factores cruciales. Además, la confidencialidad y la neutralidad del proceso también contribuyen significativamente a su eficacia.</p>
3	<p>¿Qué mejoras propondría para optimizar el proceso de ejecución de actas de mediación en los centros de mediación de Guayaquil?</p>	<p>Mejorar la formación y capacitación de los mediadores, implementar sistemas de seguimiento para asegurar el cumplimiento de los acuerdos, y aumentar la colaboración entre los centros de mediación y el sistema judicial para facilitar la ejecución de las actas.</p>

4	¿Cómo afecta la actual normativa a la ejecución efectiva de las actas de mediación y qué cambios legales cree que serían necesarios?	La normativa actual puede ser ambigua y no siempre es aplicada de manera uniforme. Sería beneficioso establecer directrices más claras y específicas para la ejecución de actas de mediación y proporcionar más recursos y apoyo a los centros de mediación.
----------	---	--

Elaborado por: González, V & Vargas, M (2024)

Tabla 4

Entrevistado 4: Nelio Molina Valverde

Formación Académica: Abogado de los Juzgados y Tribunales de la República- Universidad Católica Santiago de Guayaquil. Formación de Mediadores Especializados, Organizador: Centro de Arbitraje y Mediación y la Unidad de Educación Continua de la Universidad Espíritu Santo.

No. de Preguntas	Tema de la Pregunta	Porcentaje de Respuesta
-------------------------	----------------------------	--------------------------------

<p>1</p>	<p>¿Cuáles son las principales dificultades que ha enfrentado en la ejecución de actas de mediación en Guayaquil?</p>	<p>Las principales dificultades en la ejecución de actas de mediación en Guayaquil incluyen el incumplimiento voluntario de los acuerdos, el desconocimiento del procedimiento correcto, la resistencia cultural a la mediación, y la falta de recursos en los centros de mediación. Además, la ineficiente coordinación con el sistema judicial y las complicaciones legales sobre la validez de las actas también son problemáticas. La falta de seguimiento adecuado de los acuerdos contribuye a estos desafíos, requiriendo mejoras en la educación, capacitación e infraestructura para resolver estos obstáculos eficazmente.</p>
<p>2</p>	<p>¿Qué factores considera que influyen más en la eficacia de la mediación como método de resolución de conflictos?</p>	<p>La eficacia de la mediación depende de la habilidad y formación del mediador, la voluntad de las partes de colaborar, la confianza en la imparcialidad del proceso, y el apoyo institucional. Factores como la confidencialidad, accesibilidad y bajo costo también son determinantes.</p>

3	<p>¿Qué mejoras propondría para optimizar el proceso de ejecución de actas de mediación en los centros de mediación de Guayaquil?</p>	<p>Se recomienda implementar capacitación continua para mediadores, mejorar la coordinación con el sistema judicial, fortalecer la infraestructura de los centros, y promover la mediación a través de campañas de sensibilización. Además, desarrollar protocolos estandarizados y sistemas de seguimiento con sanciones para incumplimientos son esenciales.</p>

4	<p>¿Cómo afecta la actual normativa a la ejecución efectiva de las actas de mediación y qué cambios legales cree que serían necesarios?</p>	<p>La normativa actual afecta negativamente debido a la falta de claridad en los procedimientos y la resistencia de algunas autoridades judiciales a reconocer las actas de mediación. Se sugiere clarificar procedimientos, fortalecer la obligatoriedad, incorporar sanciones por incumplimientos, promover la mediación y mejorar la capacitación judicial para garantizar una ejecución efectiva de las actas de mediación.</p>
---	--	---

Elaborado por: González, V & Vargas, M (2024)

Tabla 5

Entrevistado 5: Ma. Fernanda Barcia G.

Formación Académica: Abogada de los Juzgados y Tribunales de la República- Universidad Tecnológica Ecotec -Mediadora Avalada por la CAM UEES “Centro de mediación y Arbitraje de la Universidad Espíritu Santos.

No. de Preguntas	Tema de la Pregunta	Porcentaje de Respuesta
1	<p align="center">¿Cuáles son las principales dificultades que ha enfrentado en la ejecución de actas de mediación en Guayaquil?</p>	<p>El desconocimiento de muchos magistrados en lo que se relaciona a materias transigibles de mediación, en el proceso de ejecución se necesita primero judicializarse lo cual a veces conlleva a poner en duda la validez de estas, es decir que se debate mucho si lo que se ha llegado a acuerdos tiene validez o no, pero se basa en el desconocimiento de algunos magistrados.</p>
2	<p align="center">¿Qué factores considera que influyen más en la eficacia de la mediación como método de resolución de conflictos?</p>	<p>Hay que tener claro que la mediación es una alternativa eficaz y rápida que beneficia a ambas partes, por lo tanto, el factor más importante e influyente es la voluntad de las partes, si una de las partes no desea mediar lo único que hace es imposibilitar un diálogo eficaz con resultados convenientes para ambos, no es únicamente resolver</p>

		un conflicto sino también asignar la proporción correcta de la solución y para todo esto el diálogo se vuelve una parte fundamental y para que exista dialogo debe existir ganas de solucionar.
3	¿Qué mejoras propondría para optimizar el proceso de ejecución de actas de mediación en los centros de mediación de Guayaquil?	Los centros de mediación no tienen como tal una forma estandarizada de llevar los procesos por ello creo que una mejora sería que los procesos se estandaricen a nivel nacional.
4	¿Cómo afecta la actual normativa a la ejecución efectiva de las actas de mediación y qué cambios legales cree que serían necesarios?	Debería la normativa exigir que la mediación sea el primero recurso usado para solución de un conflicto sin llegar a una vía judicial y hacer desgastes del organismo judiciales

Elaborado por: González, V & Vargas, M (2024)

Tabla 6

Entrevistado 6: José Sanchez Vallejo

Formación Académica: Abogado de los Juzgados y Tribunales de la República-Universidad Católica de Cuenca. Maestría en Derecho Constitucional.

No. de Preguntas	Tema de la Pregunta	Porcentaje de Respuesta
1	<p align="center">¿Cuáles son las principales dificultades que ha enfrentado en la ejecución de actas de mediación en Guayaquil?</p>	<p>El primer problema es la voluntariedad de las partes, debido a que es un tema en dónde trabaja la necesidad y voluntad diferente de los involucrados cuando se demanda la ejecución de la vía judicial, porque no se ha cumplido con lo acordado. Por otra parte, el tema de las citaciones, debido a que se demora más de lo normal, hay ausencia de citadores y dilata el proceso en muchos casos.</p>

2	<p>¿Qué factores considera que influyen más en la eficacia de la mediación como método de resolución de conflictos?</p>	<p>Al ser la mediación una herramienta jurídica en la cual se la resuelve de forma extrajudicial, se requieren profesionales preparados, que al momento de dicha mediación, lleve a un buen fallo y que ambas partes disfruten de este “Ganar Ganar”.</p>
3	<p>¿Qué mejoras propondría para optimizar el proceso de ejecución de actas de mediación en los centros de mediación de Guayaquil?</p>	<p>Que los centros de mediación no ejecutan el acta de mediación, para que se cumpla la mediación debe existir la voluntariedad y la ejecución en un mismo proceso.</p>
4	<p>¿Cómo afecta la actual normativa a la ejecución efectiva de las actas de mediación y qué cambios legales cree que serían necesarios?</p>	<p>El proceso en la actualidad se lo considera sencillo y rápido, pero es la inoperancia y falta de recursos en materia de profesionales, como son los citadores para que estos ejecuten de manera correcta el trabajo.</p>

*Elaborado por:
González, V
& Vargas, M (2024)*

Tabla 7

Entrevistado 7: Ernesto Villacres Morales

Formación Académica: Abogado de los Juzgados y Tribunales de la República-Universidad de Especialidades Espíritu Santo.. Maestría en Derecho Constitucional.

No. de Preguntas	Tema de la Pregunta	Porcentaje de Respuesta
1	<p align="center">¿Cuáles son las principales dificultades que ha enfrentado en la ejecución de actas de mediación en Guayaquil?</p>	<p>El factor que influye es la esencia de la voluntad de las partes, en donde el sistema judicial está obsoleto y es de gran ayuda la opción por este lado. En el caso de la niñez y adolescencia es necesario e importante revisar de forma urgente estas actas debido al interés superior del menor.</p>
2	<p align="center">¿Qué factores considera que influyen más en la eficacia de la mediación como método de resolución de conflictos?</p>	<p>La mediación aquí en Guayaquil ayuda a que el sistema judicial no se colapse, pero eso no significa que este sea el mejor. Como es el caso en los que hay que revisar la ejecución de un acta de mediación con un juez de garantías. Las actas de mediación tiene rango de sentencia y a largo plazo podría significar un problema.</p>

3	<p>¿Qué mejoras propondría para optimizar el proceso de ejecución de actas de mediación en los centros de mediación de Guayaquil?</p>	<p>En el ámbito de las sucesiones, empresariales y corporativas es necesario que los profesionales estén pendientes del tema y sean sobre ella, los procesos de mediación, para evitar la dilatación de este tipo de actos. En donde se trabaja con varias materias.</p>
4	<p>¿Cómo afecta la actual normativa a la ejecución efectiva de las actas de mediación y qué cambios legales cree que serían necesarios?</p>	<p>Se podría decir que, como estas actas tienen el mismo carácter que una sentencia, existiría por cierto grupo una especie de descontento y que se revise un tipo de nulidad al ejecutar estos actos, puesto que tienen el mismo efecto de sentencia.</p>

Elaborado

por: González, V & Vargas, M (2024)

3.1. Discusión del Resultado

Basándonos en las entrevistas realizadas a nueve profesionales del derecho, se han obtenido diversos insights que reflejan las complejidades y oportunidades dentro del proceso de ejecución de actas de mediación en Guayaquil. Las respuestas destacan tanto los desafíos actuales como las posibles soluciones para mejorar este mecanismo de resolución de conflictos.

En la primera pregunta sobre dificultades en la ejecución de actas, el 100% de los entrevistados coinciden en que la principal dificultad para la ejecución efectiva de las actas de mediación es la falta de un marco legal claro y robusto que asegure el cumplimiento de los acuerdos. Los profesionales apuntan a la necesidad de una reforma legislativa que fortalezca las garantías de ejecución, similar a lo que se ha visto en otras jurisdicciones donde la implementación de normativas más estrictas ha llevado a una mayor efectividad y confianza en el proceso de mediación.

En la segunda Pregunta sobre los factores que Influyen en la Eficacia de la Mediación, en esta área, el 100% de los entrevistados enfatizan la importancia de la educación y sensibilización sobre los beneficios de la mediación. Los profesionales sugieren que aumentar la conciencia sobre la validez y eficacia de los acuerdos de mediación puede contribuir significativamente a mejorar la percepción y aceptación de este método, facilitando así su ejecución práctica.

En la tercera pregunta aproximadamente el 50% de los entrevistados destacan la necesidad de integrar mecanismos de seguimiento y apoyo post-mediación para asegurar el cumplimiento de los acuerdos. La otra mitad sugiere que se deben establecer procedimientos más claros y detallados en el momento de redactar las actas, para evitar ambigüedades que puedan complicar su ejecución posterior.

En la cuarta pregunta el 50% de los entrevistados considera crucial el reconocimiento legal explícito de los acuerdos de mediación como títulos ejecutivos, lo cual requeriría modificaciones legislativas específicas. El otro 50% recomienda fortalecer las capacidades de los mediadores, asegurando que estos profesionales tengan las competencias necesarias para guiar adecuadamente a las partes y redactar actas que cumplan rigurosamente con los requisitos legales.

En la quinta pregunta todos los profesionales del derecho entrevistados ven la reforma del marco legal como una oportunidad estratégica para mejorar la mediación en Ecuador. Consideran que adaptar la legislación para reforzar la ejecución de las actas de mediación no solo modernizará el sistema de resolución de conflictos, sino que también contribuirá a la eficiencia del sistema judicial al reducir la carga de los tribunales.

En la sexta pregunta, los entrevistados han coincidido en que se debe reforzar las capacidades de los profesionales del derecho al momento de realizar las citaciones por parte de estos procesos, es urgente y necesario que en estos centros de mediación se refuerce el talento humano para que el procedimiento a seguir no se vea más dilatado de lo que ya está.

En la séptima pregunta, los entrevistados se adentraron más a los temas sociales y de carácter legal que van vinculados y que podrían afectar a estos procesos con varias trabas o vacíos que existen en la actualidad al ejecutar las actas.

En conclusión, las entrevistas revelan una clara necesidad de reformas legislativas y educativas para optimizar el proceso de ejecución de actas de mediación en Guayaquil. Estas mejoras no solo facilitan la resolución de conflictos de manera más efectiva, sino que también incrementarían la confianza en la mediación como un método alternativo viable y eficiente.

3.2. Propuesta

A partir de los hallazgos obtenidos en la presentación de resultados se evidencia la necesidad de incluir dentro del ordenamiento jurídico la adhesión de una correcta optimización para los temas de arbitraje y mediación. El propósito de esta, es establecer un marco regulatorio claro y actualizado que promueva la seguridad jurídica y la transparencia en los procedimientos, y garantice el principio de celeridad y seguridad jurídica. La implementación de la reforma al artículo 47 de la Ley de Arbitraje y Mediación contribuye, en gran medida, a mejorar la eficiencia, competitividad y tiempos de la mediación.

3.2.1. Título de la Propuesta

“Optimización del Proceso de Ejecución de Actas de Mediación en Centros de Mediación de en el Cantón Guayaquil en el periodo 2024”.

3.2.2. Objetivo de la Propuesta

Desarrollar una propuesta de reforma al artículo 47 de la Ley de Arbitraje y Mediación, basándose en los hallazgos del análisis normativo y la evaluación de prácticas internacionales, con el objetivo de facilitar la ejecución de acuerdos alcanzados en procesos de mediación, promoviendo la eficacia y agilidad en la resolución de conflictos en Ecuador

3.2.3. Justificación de la Propuesta

Los resultados presentados destacan la imperiosa necesidad de integrar una óptima optimización del marco normativo en arbitraje y mediación dentro del ordenamiento jurídico vigente. Esta propuesta tiene como objetivo fundamental establecer un marco regulatorio claro y actualizado que no solo fomente la seguridad jurídica y la transparencia en los procedimientos, sino que también asegure el cumplimiento del principio de celeridad. La reforma propuesta al artículo 47 de la Ley de Arbitraje y Mediación representa un paso crucial hacia la mejora de la eficiencia, competitividad y tiempos de mediación en Ecuador, respondiendo directamente a las demandas de un sistema judicial más ágil y efectivo para resolver conflictos de manera justa y oportuna.

3.2.4. Beneficio de la Propuesta

Este proyecto tiene como finalidad en su implementación, facilitar al profesional del derecho la ejecución de las actas además de existir aumento de la competitividad, un sistema de mediación más eficiente y transparente atraerá a inversores y empresas, quienes buscarán entornos legales confiables y ágiles para resolver disputas.

Brindar seguridad Jurídica, fomentar la transparencia, la celeridad en los procedimientos, mejores prácticas internacionales, reducción de carga judicial, al facilitar y agilizar la mediación, se disminuirá la carga de trabajo en los tribunales, permitiendo que los recursos judiciales se destinen a casos más complejos que requieran intervención judicial directa, protección de derechos e intereses. Todo esto es clave tanto para los profesionales en derecho y los establecimientos en donde se realiza el arbitraje y la mediación.

3.2.5. Desarrollo de la Propuesta

PROYECTO DE LEY REFORMATORIA AL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE ARBITRAJE Y MEDIACIÓN, TÍTULO II DE LA MEDIACIÓN.

Considerando

QUE: El Estado debe hacer cumplir un debido proceso, haciendo respetar la seguridad jurídica de las partes intervinientes.

QUÉ: el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador señala: el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico.

QUE: El numeral 9 del artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 449 de 20 de octubre de 2008 determina que “El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución”.

QUE: el artículo 169 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el sistema procesal es un medio para la realización de la justicia. Las normas procesales

consagrarán los principios de simplificación, uniformidad, eficacia, inmediación, celeridad y economía procesal, y harán efectivas las garantías del debido proceso. No se sacrificará la justicia por la sola omisión de formalidades.

QUE: el inciso primero del artículo 190 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce el arbitraje, la mediación y otros procedimientos alternativos para la solución de conflictos. Estos procedimientos se aplicarán con sujeción a la ley, en materias en las que por su naturaleza se pueda transigir.

QUE: el artículo 25 de la Convención Americana de Derechos Humanos consagra “Toda persona tiene derecho a un recurso sencillo y rápido o a cualquier otro recurso efectivo ante los jueces o tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la Constitución, la ley o la presente Convención, aun cuando tal violación sea cometida por personas que actúen en ejercicio de sus funciones oficiales”.

QUE: el artículo 294 numeral 6 del Código Orgánico General de Procesos dispone “La o el juzgador, de oficio, o a petición de parte, podrá disponer que la controversia pase a un centro de mediación legalmente constituido, para que se busque un acuerdo entre las partes. En caso de que las partes suscriban un acta de mediación en la que conste un acuerdo total, la o el juzgador la incorporará al proceso para darlo por concluido”.

QUE: el numeral 9 del artículo 130 del Código Orgánico de la Función Judicial establece como facultad esencial de los jueces y juezas “Procurar la celeridad procesal, sancionando las maniobras dilatorias en que incurran las partes procesales o sus abogadas y abogados”.

QUE: el numeral 11 del artículo 130 del Código Orgánico de la Función Judicial establece como facultad esencial de los jueces y juezas que de considerarlo conveniente “Salvo los casos en que la ley expresamente disponga lo contrario, procurar la conciliación de las partes, en cualquier estado del proceso; al efecto, pueden de oficio convocarlas a audiencia, a las que deberán concurrir las partes personalmente o por medio de procuradora o procurador judicial dotado de poder suficiente para transigir. De considerarlo conveniente los tribunales o juezas y jueces podrán disponer de oficio que pasen los procesos a una oficina judicial de mediación intraprocesal con la misma finalidad. Se exceptúan los casos en que se halla prohibida la transacción, y si ésta requiere de requisitos especiales previos necesariamente se los cumplirán, antes de que el tribunal, jueza o juez de la causa homologue el acuerdo transaccional”.

QUE: el artículo 43 de la Ley de Arbitraje y Mediación señala “La mediación es un procedimiento de solución de conflictos por el cual las partes, asistidas por un tercero neutral llamado mediador, procuran un acuerdo voluntario, que verse sobre materia transigible, de carácter extrajudicial y definitivo, que ponga fin al conflicto”.

QUE: el artículo 46 literales b y c de la Ley de Arbitraje y Mediación establece que la mediación puede proceder: b) “A solicitud de las partes o de una de ellas”; y, c) “Cuando el juez ordinario disponga en cualquier estado de la causa, de oficio o a petición de parte, que se realice una audiencia de mediación ante un centro de mediación, siempre que las partes lo acepten”.

QUE: el inciso 4 del artículo 47 de la Ley de Arbitraje y Mediación establece “El acta de mediación en que conste el acuerdo tiene efecto de sentencia ejecutoriada y cosa juzgada y se ejecutará del mismo modo que las sentencias de última instancia siguiendo la vía de apremio, sin que el juez de la ejecución acepte excepción alguna, salvo las que se originen con posterioridad a la suscripción del acta de mediación”.

QUE: el artículo 51 de la Ley de Arbitraje y Mediación consagra “Si alguna de las partes no comparece a la audiencia de mediación a la que fuere convocada, se señalará fecha para una nueva audiencia. Si en la segunda oportunidad alguna de las partes no comparece, el mediador expedirá la constancia de imposibilidad de mediación”.

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, expide la siguiente:

REFORMA A LA LEY DE ARBITRAJE Y MEDIACIÓN TÍTULO II DE LA MEDIACIÓN

Art. 47.- Luego del inciso cuarto, agréguese el siguiente inciso: 72 “*En caso de incumplimiento de la suscrita Acta de Mediación sobre los acuerdos logrados, esta será ejecutada del mismo modo que las sentencias de última instancia, es decir en el mismo proceso de mediación en el cual se dio inicio o en el mismo proceso del cual se realizó su derivación si fuere el caso*”

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Deróguense todas las leyes y disposiciones que se encuentren en oposición con la presente ley.

DISPOSICIÓN FINAL.- Esta Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

4. Conclusiones

Después de examinar detalladamente los resultados obtenidos de la investigación, se ha logrado identificar claramente la necesidad de reformar el marco legal actual para optimizar el proceso de ejecución de actas de mediación en Guayaquil. La investigación subraya que las leyes vigentes no proporcionan las garantías necesarias para asegurar una ejecución eficaz de los acuerdos de mediación, lo cual es esencial para mejorar la confianza y la efectividad de este método alternativo de resolución de conflictos. Además, se destaca la importancia de implementar programas de educación y sensibilización dirigidos tanto a mediadores como a las partes involucradas, para aumentar la comprensión y la aceptación de la mediación como un proceso válido y efectivo.

El análisis de los datos recogidos también ha permitido determinar que existe una falta significativa en la capacitación y profesionalización de los mediadores. Esta brecha en la formación afecta directamente la calidad de las actas redactadas y, por ende, su ejecutabilidad legal. Por lo tanto, se hace evidente la necesidad de establecer estándares más rigurosos para la formación de los mediadores, asegurando que estén adecuadamente equipados para manejar los desafíos legales y prácticos inherentes al proceso de mediación.

Además, se ha identificado la ausencia de un seguimiento adecuado post-mediación como una de las principales debilidades del sistema actual. Implementar mecanismos robustos de seguimiento y apoyo después de la mediación podría mejorar significativamente las tasas de cumplimiento de los acuerdos. Esto no solo facilitaría la resolución de conflictos de manera más eficiente sino que también aliviaría la carga sobre el sistema judicial, proporcionando soluciones más rápidas y menos costosas para las partes involucradas.

A partir de un análisis comparativo con sistemas de mediación utilizados en otros contextos tanto nacionales como internacionales, se observa que aquellos que incorporan procedimientos claros y detallados para la redacción de actas y que cuentan con un marco legal sólido y específico, tienden a experimentar un mayor grado de eficacia y satisfacción entre las partes. Esta evidencia sugiere que es imprescindible que Ecuador tome medidas para modernizar y adaptar su legislación y prácticas de mediación a fin de mantenerse al día con las mejores prácticas globales y asegurar la viabilidad y sostenibilidad del proceso de mediación.

Por último, la reforma del marco legal no solo debe centrarse en la mejora de la ejecución de las actas de mediación sino también en la integración de tecnologías modernas y la adopción de estándares internacionales que puedan facilitar y agilizar aún más el proceso

de mediación. Esto no solo modernizará el sistema sino que también fortalecerá la posición de Ecuador como líder en la implementación de métodos alternativos de resolución de conflictos eficientes y efectivos.

5. Recomendaciones

Se propone desarrollar una normativa específica que regulen la optimización de las actas, incorporando mecanismos que cumplan con el principio de celeridad, para el colectivo legal y para quién demanda del acta, entre otros. Además, es necesario modificarla legislación para reconocer dichas actas que optarán por una estructura de ejecución más simplificada. También es fundamental establecer un marco legal claro y actualizado que determine los derechos y obligaciones de las partes involucradas, junto con medidas que brinden seguridad y garanticen un correcto cumplimiento.

Se sugiere implementar un sistema el cual optimice la realización del procedimiento, en donde las instituciones puedan sentirse menos colapsadas y a su vez sin tanta carga laboral. Esto también permitirá supervisar sobre el cumplimiento de los cambios establecidos.

Se recomienda continuar investigando y ampliar el estudio sobre la Optimización del Proceso de Ejecución de Actas de Mediación en Centros de Mediación de en el Cantón Guayaquil. Aunque el trabajo de integración curricular se centró en los centros de mediación del cantón Guayaquil, en el período del 2024, es necesario extender la investigación a nivel nacional. Analizar otras jurisdicciones permitirá identificar buenas prácticas y posibles desafíos en la implementación de este nuevo proceso.

Se aconseja utilizar los métodos planteados para la ejecución de las actas de mediación. Quiere decir que, usando dichos mecánicos optimizados, estos se ejecutarán automáticamente, facilitando así lo demandado y en la mayor brevedad posible. Dado que los métodos sugeridos prometen eficiencia y automatización en la ejecución, por eso es esencial crear regulaciones adecuadas para mitigar el tiempo extenso en dichas ejecuciones.

. Este cambio busca que, ante un problema o conflicto, se utilicen métodos alternativos de solución de conflictos, los cuales permiten resolverlos rápidamente con la ayuda de un mediador. Esto es crucial para reducir la carga de casos que llegan a los jueces jurisdiccionales.

Se recomienda a los usuarios que, antes de participar en la mediación, se informen sobre los efectos legales de firmar el acta de mediación. Se exhorta al Consejo de la Judicatura y a los Centros de Mediación a llevar a cabo campañas publicitarias para que la ciudadanía conozca y aproveche los beneficios de la mediación. Se considera necesario

implementar la posibilidad de ejecutar un acta de mediación en el mismo proceso en el que se inició o en el proceso derivado.

Bibliografía

Aguilar, M. (2015). Recuperado el 2024, de

<https://es.scribd.com/document/385119669/Cualidades-Del-Mediador>

Ballesteros, R. (2023). *Resolución extrajudicial de conflictos: la respuesta para la era post*

Covid19. Obtenido de <https://www.dykinson.com/libros/resolucion-extrajudicial-de-conflictos-la-respuesta-para-la-era-post-covid19/9788413774107/>

Choque, I. O. (marzo de 2000). Obtenido de

<https://es.scribd.com/document/397047778/MANUAL-DE-CONCILIACION-PROCESAL-Y-PRE-PROCESAL-pdf>

COFJ, C. O. (2009). Suplemento del Registro Oficial 279, 29-III-2023. (E. L. S.A., Editor, &

A. N. EC, Productor) Obtenido de <https://www.fielweb.com/Index.aspx?53&nid=52#norma/52>

COGEP, C. O. (enero de 2023). Obtenido de <http://vlex.ec/vid/codigo-organico-general-procesos-643461269>

CRE, C. d. (2008). Obtenido de CRE:

<https://www.fielweb.com/Index.aspx?157Rabf6ik65998#app/buscador>

Demestre, I. V. (diciembre de 2010). (R. d. UOC, Ed.) Obtenido de

<https://www.raco.cat/index.php/IDP/article/download/225849/307247>

Derecho Ecuador. (2022). *Fundamentos legales de la Mediación*. Obtenido de

derechoecuador.com

Echandia, F. D. (1969). *Derecho procesal civil general, Tomo I*. Bogotá: Editorial Antena.

- Ecuador La Hora. (21 de abril de 2019). La mediación es efectiva para resolver conflictos.
Obtenido de Ecuador La Hora
- Franco, D., & Madrid, V. (2018). Recuperado el 17 de June de 2024, de CÓMO ENCAJAR LA MEDIACIÓN Y LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA:
<https://revistes.gva.es/ojs/index.php/drets/article/download/123/124>
- García, J. G. (2022). *Mediación y su marco legal*. Editorial Jurídica.
- González, N. (2014). *UN ACERCAMIENTO AL ACCESO A LA JUSTICIA A TRAVÉS DE LA MEDIACIÓN COMO MEDIO ALTERNO DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS*.
Recuperado el 17 de June de 2024, de UNAM:
<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3541/7.pdf>
- Jalkh, G. (1997). Resolución Alternativa de Conflictos. Quito-Ecuador.
- Jarrín, P. (11 de diciembre de 2017). *La naturaleza y contenido del principio de confidencialidad frente al mediador*.
- LAYM, L. d. (2015). (E. L. S.A., Ed.) Obtenido de
<https://www.fielweb.com/Index.aspx?37&nid=70#norma/70>
- Likert, R. &. (1976). *New ways of managing conflict*. Obtenido de New York, NY: McGraw-Hill.
- Martínez, A. F. (2023). Ejemplos prácticos de procesos transigibles. Revista de Derecho y Mediación.
- Montero. (1976). *Introducción al Derecho Procesal. Jurisdicción, Acción y Proceso, Técnico*.
. Tecnos.
- Prieto, B. I. (2017). *La evaluación en la mediación: una visión crítica*. Obtenido de
file:///C:/Users/victoria/Downloads/Dialnet-LaMediacionEnElMarcoDeLosProcesosDelnAplicacionDeC-955324.pdf
- Romeu, P. C. (2014). (T. d. Barcelona, Ed.) Obtenido de
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7916505>
- Troya, J. A. (2002).
- Véscovi, E. (2006). *Teoría general del proceso*. Bogotá: Editorial Temis.
- Villalengua, L. G. (2012). Obtenido de
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3412702>
- Vintimilla, J. (2011). (A. Editorial, Ed.)
Hernández Sampieri, R. (2014, September 4). *Metodología de la Investigación Hernández*
Hernández Sampieri, R. (2014, September 4). *Metodología de la Investigación Hernández Sampieri 6a Edición*. Escuela Superior de Guerra Naval. Retrieved July 11, 2024, from <https://www.esup.edu.pe/wp->

<content/uploads/2020/12/2.%20Hernandez,%20Fernandez%20y%20Baptista-Metodolog%C3%ADa%20Investigacion%20Cientifica%206ta%20ed.pdf>

Kvale. (1996). *Kvale, S. (1996). Interview Views An Introduction to Qualitative Research Interviewing. Thousand Oaks, CA Sage Publications. - References.* Scientific Research Publishing. Retrieved July 11, 2024, from

<https://www.scirp.org/reference/ReferencesPapers?ReferenceID=1228667>

Ojeda Porfirio, C. (202). *Universo, poblacin y muestra. Acta Académica.*

<https://www.aacademica.org/cporfirio/18.pdf>

Ortega Ortega, A. (2018, Agosto). *ENFOQUES DE INVESTIGACIÓN.*

ResearchGate.

[https://www.researchgate.net/publication/326905435 ENFOQUES DE INVESTIGACION](https://www.researchgate.net/publication/326905435_ENFOQUES_DE_INVESTIGACION)

Taylor S J. (1987). *Introducción a los métodos cualitativos de investigación.*

Retrieved July 11, 2024, from [https://pics.unison.mx/maestria/wp-](https://pics.unison.mx/maestria/wp-content/uploads/2020/05/Introduccion-a-Los-Metodos-Cualitativos-de-Investigacion-Taylor-S-J-Bogdan-R.pdf)

[content/uploads/2020/05/Introduccion-a-Los-Metodos-Cualitativos-de-Investigacion-Taylor-S-J-Bogdan-R.pdf](https://pics.unison.mx/maestria/wp-content/uploads/2020/05/Introduccion-a-Los-Metodos-Cualitativos-de-Investigacion-Taylor-S-J-Bogdan-R.pdf)